



**PUERTO LÓPEZ**  
ALCALDÍA CIUDADANA

**CERTIFICACIÓN**  
EWFB-SM-GADMCP-2024

El suscrito, Ab. Eckell Wilbert Fienco Baque, Mg., Secretario Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, de conformidad con lo establecido en el artículo 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad, **CERTIFICO** que el Concejo Municipal de este Gobierno Autónomo Descentralizado, en sesión ordinaria realizada el 13 de marzo del 2024, en la parte pertinente del numeral cuatro del orden del día, resolvió lo siguiente:

Numeral cuatro del orden del día **4.-** Análisis y resolución de los oficios N° 01 y 04-LIQUIDADOR-2024 de fechas 02 y 15 de enero del 2024, suscritos por la ex liquidadora de la Empresa Pública Municipal DISCOI EP; memorando N° 084-MMG-DF-GADMCP-2024, de fecha 01 de febrero del 2024, suscrito por el Director Financiero; informe jurídico N° 015-GADMCP-IFPR-DJ-2024, de fecha 24 de enero del 2024; memorando N° 046-GADMCP-EYMM-2024, de fecha 09 de febrero del 2024, suscrito por la Directora Administrativa; y, memorando N° DTH-RVSZ-2024-154 de fecha 29 de febrero del 2024, suscrito por la Directora de Talento Humano, relacionados con la culminación del proceso de liquidación y extinción de la ex Empresa Pública Municipal de Desarrollo Social, Comunicación e Información del Cantón Puerto López.- La señora Alcaldesa dispone que previo al análisis correspondiente, se realice la lectura de los documentos de sustento del presente punto del orden del día, disposición que efectivamente es cumplida de manera inmediata por el suscrito Secretario Municipal por lo que se deja constancia de la lectura de cada uno de los documentos detallados en la convocatoria de este punto del orden del día, además se informa que a cada uno de los integrantes del Concejo Municipal oportunamente se les ha remitido copia digital de estos informes; la señora Alcaldesa dispone que la Ab. Mayra Arteaga, en su condición de ex Liquidadora de esta ex Empresa Pública Municipal intervenga para sustentar o ampliar algún detalle respecto de los informes presentados, la referida profesional agradece la oportunidad de participar en esta sesión de Concejo Municipal y en lo fundamental de su intervención manifiesta que la liquidación de la Empresa se realizó en tres meses de acuerdo con el plazo previsto en la Ordenanza que en fecha anterior se expidió para este efecto, con fecha 27 de diciembre del 2023 se suscribió el acta de entrega recepción de los bienes a incorporarse al GAD Municipal del Cantón Puerto López; con fecha 28 de diciembre del 2023, se realizó la sesión de Directorio 05-2023, en la que se aprobó el informe final de liquidación; con fecha 29 de diciembre del 2023, se suscribió el acta de entrega recepción del inventario de archivos documentales de la Empresa liquidada; resaltó que se encuentran aprobados el informe final de liquidación y el acta de carencia de patrimonio y se encuentra también culminado el proceso de liquidación con oficio N° 04-2024 del 15 de enero del 2024 formalmente entregó tres folders de documentación que contienen los anexos del balance general e inventario inicia de liquidación, acta de carencia de patrimonio con el balance general y estado de resultados, documentos varios como reuniones de Directorio, oficios y memos, por lo que solicita se proceda con el trámite de extinción de la empresa que está formalmente liquidada y que se notifique a las entidades estatales principalmente al Banco Central, S.R.I., Ministerio de Finanzas, IESS, MIES, ARCOTEL y SENADI, informó también que en este proceso se constató la pérdida de dos equipos informáticos por lo que se realizó

SECRETARÍA GENERAL



## **PUERTO LÓPEZ**

### **ALCALDÍA CIUDADANA**

la denuncia formal a la Fiscalía General del Estado y este proceso actualmente se encuentra en fase investigación, resaltó además la carencia de patrimonio, quedó pendiente cargar la información financiera al Ministerio de Economía y Finanzas por cuanto no obstante que cuando ella inició el proceso de liquidación la Empresa Pública Municipal no tenía ni siquiera balances financieros, no tenía saldo para pagar absolutamente nada, con mucha dificultad se logró medianamente superar esta situación y se solicitaron las claves respectivas para subir esta información pero estas claves les fueron otorgadas después de que concluyó el plazo de la liquidación, la deuda total de la Empresa asciende a la cantidad de \$ 207,300.25, se realizaron las liquidaciones de cada uno de los ex servidores públicos, se realizaron también las actas de finiquito que constan cargadas en el sistema del Ministerio del Trabajo pero por la carencia manifiesta de patrimonio no se han pagado ninguna de estas actas de finiquito, informa también que luego de las consultas realizadas no se consideró el rubro de despido intempestivo por cuanto lo que se realiza es la liquidación de la Empresa, concluye su intervención reiterando que lo que en derecho corresponde es la extinción de la ex Empresa Pública Municipal y la notificación a las entidades estatales antes mencionadas; luego de esta intervención la señora Alcaldesa solicita que intervenga el Director Financiero, funcionario que informa que con fecha 01 de febrero del 2024 presentó su informe, en el que luego del análisis realizado a la información que le fue remitida, se evidencia la forma poco responsable en que fue manejada esta empresa en años anteriores, el informe remitido presenta un informe general, pero no un estado de resultados, ni un flujo de efectivo, además no presenta una liquidación presupuestaria, el balance general tiene como resultado un patrimonio negativo, lo cual significa que sus activos no cubren con sus obligaciones o pasivos, es decir, está en un estado de quiebra, por este motivo, sin un futuro autosustentable era previsible su fracaso, por eso era necesario tomar la decisión de dar por terminada sus operaciones, que de haberse tomado hace algunos años atrás se hubiera ahorrado importantes recursos económicos; además destaca que existen multas e intereses que corresponden a atrasos en los pagos de las obligaciones de la Empresa con instituciones del Estado, mismas que deben ser asignadas a los responsables de los atrasos, por este y varios motivos adicionales, recomienda que se debe solicitar un auditoría a la Contraloría General del Estado; adicionalmente deja constancia que el presupuesto de este GAD Municipal no cuenta con partidas destinadas a cubrir las obligaciones de la Empresa, por lo que sugiere realizar reforma presupuestaria para asignar valores parciales, quizás deferida a más de cuatro años, a estos fines, evidentemente esto ocasionaría modificar las actividades de este Gobierno Municipal, situación que debe ser analizada y resuelta por este cuerpo colegiado; la señora Alcaldesa dispone que intervenga la Directora Administrativa, quien en su intervención igualmente se ratifica en su informe emitido mediante memorando N° 046-GADMCPLEYMM-2024, de fecha 09 de febrero del 2024, en el que luego de la exposición de los antecedentes correspondientes y del análisis de la base legal y reglamentaria concluye manifestando que de acuerdo con el memorando N° 006-DABYM-GCP-2024, del Jefe de Administración de Bienes y Mantenimiento de este Gobierno Municipal, ratifica la constatación de los bienes de la ex Empresa Pública Municipal de Desarrollo Social, Comunicación e Información del c Antón Puerto López, aclarando que del listado de 474 bienes, no se pudieron constatar seis bienes, por lo que recomienda que se autorice la incorporación, registro e ingreso del inventario de bienes; que se implementen las acciones legales correspondientes respecto de los bienes que no se pudieron constatar

**SECRETARÍA GENERAL**

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
www.puertolopez.gob.ec





## PUERTO LÓPEZ ALCALDÍA CIUDADANA

físicamente; que se autorice la realización de un informe técnico de los bienes identificados en su informe por cuanto solo se realizó una constatación y no se realizó el diagnóstico en referencia; en el análisis que se está realizando se aclara que las recomendaciones que efectúa la Directora Administrativa, por ser de naturaleza administrativas, no son de competencia del Concejo Municipal, mismas que deberán ser despachadas de conformidad con la normativa legal vigente por la señora Alcaldesa; acto seguido se requiere la exposición de la Directora de Talento Humano, funcionaria que de igual manera menciona que con memorando N° DTH-RVSZ-2024-154, de fecha 29 de febrero del 2024, presentó su informe en el que luego del análisis correspondiente concluye indicando que efectivamente son quince ex servidores públicos que fueron cesados en funciones por la ex Empresa Pública Municipal y que toda vez que se realice una revisión y validación de los cálculos y de la documentación habilitante para el efecto, remitidos por la liquidadora, se solicitará a la Dirección Financiera la respectiva disponibilidad presupuestaria para continuar con el trámite legal correspondiente; la señora Alcaldesa solicita la intervención del Procurador Síndico con la finalidad que sustente su informe jurídico presentado, el referido funcionario, menciona que efectivamente con fecha 24 de enero del presente año con memorando N° 015-GADMCP-IFPR-DJ-2024 presentó su criterio jurídico, en el que, en lo principal, sintetiza los antecedentes fácticos y la pertinencia de este proceso liquidatorio, enuncia la base constitucional, legal y reglamentaria y concluye indicando que al existir un procedimiento que cumple con todos los presupuestos procedimentales, ha observado todos los elementos técnicos de un proceso de liquidación, se debe actuar de conformidad a lo determinado en los artículos 3; 76 numeral 7, literal l); 82; 83; 226; 227; 264; 425 de la Constitución de la República del Ecuador; concordante con los artículos 14; 39; 53; 55; 65 del Código Orgánico Administrativo; 5; 6; 7; 53, 54; 55; 57 y 323 del COOTAD; 1, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las disposiciones constantes en la Ordenanza que regula la extinción y liquidación de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Social, Comunicación e Información del cantón Puerto López y la Ordenanza reformativa posterior, es constitucional y legalmente procedente proceder con la extinción y cierre definitivo del RUC en el S.R.I. de la liquidación de la ex Empresa Pública Municipal DESCOL, es pertinente que para dar cumplimiento a las nomas de observación y control emitidos por los entes de regulación y control, es necesario que estos entes establezcan los indicios de responsabilidad correspondientes conforme el periodo de gestión con el fin de salvaguardar las acciones realizadas por la actual administración; la señora Alcaldesa, el señor Vicealcalde y las Concejales, coinciden en manifestar que han escuchado atentamente las intervenciones de la ex Liquidadora; el Director Financiero; la Directora Administrativa; la Directora de Talento Humano y el Procurador Síndico, quienes han explicado el procedimiento que se ha realizado con sustento fundamentalmente en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza de liquidación de esta ex Empresa Pública Municipal y además se ha explicado la pertinencia de estas disposiciones legales con el proceso que se ha cumplido, por lo que reiteran, que se ha cumplido con el debido proceso y la seguridad jurídica en razón que todo lo actuado está enmarcado en las disposiciones legales antes enunciadas, conjuntamente con los funcionarios y dignatarios que participan del análisis de este punto del orden del día, se consensua la siguiente moción, misma que es formalmente presentada por la señora Alcaldesa en el sentido que acojan los informes presentados por la ex Liquidadora y los Directores de este Gobierno Municipal, oficios N° 01 y 04-LIQUIDADADOR-2024 de fechas 02 y 15 de

SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
www.puertolopez.gob.ec





## PUERTO LÓPEZ ALCALDÍA CIUDADANA

enero del 2024, suscritos por la ex liquidadora de la Empresa Pública Municipal DISCOI EP; memorando N° 084-MMG-DF-GADMCPPL-2024, de fecha 01 de febrero del 2024, suscrito por el Director Financiero; informe jurídico N° 015-GADMCPPL-IFPR-DJ-2024, de fecha 24 de enero del 2024, suscrito por el Procurador Síndico Municipal; memorando N° 046-GADMCPPL-EYMM-2024, de fecha 09 de febrero del 2024, suscrito por la Directora Administrativa; y, memorando N° DTH-RVSZ-2024-154 de fecha 29 de febrero del 2024; con fundamento en los informes detallados precedentemente y el fundamento Constitucional y legal expuesto por el Procurador Síndico Municipal, se dispone la extinción y cierre definitivo de la ex Empresa Pública Municipal de Desarrollo Social, Comunicación e Información del cantón Puerto López; que se disponga que se realice la notificación formal a las entidades públicas relacionadas con este proceso de liquidación y extinción, con especial atención al Servicio de Rentas Internas S.R.I.; Banco Central del Ecuador B.C.E.; Ministerio de Economía y Finanzas M.E.F; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social I.E.S.S.; Ministerio de Inclusión Económica y Social; Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL; Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI y a los Procesos y Subprocesos del Gobierno Municipal del Cantón Puerto López; que se autorice al Director Financiero Municipal para que analice, elabore y presente el proyecto de reforma presupuestaria que posibilite registrar institucionalmente los activos y pasivos de la ex Empresa Pública Municipal de Desarrollo Social, Comunicación e Información del cantón Puerto López; solicitar a la Contraloría General del Estado que realice un examen especial a las actividades institucionales de la ex Empresa Pública Municipal de Desarrollo Social, Comunicación e Información del cantón Puerto López, para determinar las responsabilidades que en derecho correspondan; el señor Vicealcalde y las Concejales apoyan la moción presentada, por lo que la señora Alcaldesa considerando que existe una moción debidamente presentada y apoyada y que no se ha presentado otra moción al respecto, dispone que se proceda a tomar votación nominal razonada y que se proclame el resultado, disposición que efectivamente es cumplida de manera inmediata por el suscrito Secretario Municipal y se obtiene la siguiente votación, seis votos a favor de la moción presentada, con los antecedentes de hecho y de derecho analizados previamente, el órgano legislativo Municipal, con fundamentado en los informes de sustento del presente punto del orden del día y lo preceptuado en los artículos 3; 76 numeral 7, literal I); 82; 83; 226; 227; 264; 425 de la Constitución de la República del Ecuador; concordante con los artículos 14; 39; 53; 55; 65 del Código Orgánico Administrativo; 5; 6; 7; 53, 54; 55; 57 y 323 del COOTAD; 1, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las disposiciones constantes en la Ordenanza que regula la extinción y liquidación de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Social, Comunicación e Información del cantón Puerto López y la Ordenanza reformativa posterior, por unanimidad, seis votos afirmativos **RESUELVE:** .-.-.-.-.-.

Acoger los informes presentados por la ex Liquidadora y los Directores de este Gobierno Municipal, oficios N° 01 y 04-LIQUIDADOR-2024 de fechas 02 y 15 de enero del 2024, suscritos por la ex liquidadora de la Empresa Pública Municipal DISCOI EP; memorando N° 084-MMG-DF-GADMCPPL-2024, de fecha 01 de febrero del 2024, suscrito por el Director Financiero; informe jurídico N° 015-GADMCPPL-IFPR-DJ-2024, de fecha 24 de enero del 2024, suscrito por el Procurador Síndico Municipal; memorando N° 046-GADMCPPL-EYMM-2024, de fecha 09 de febrero del 2024, suscrito por la Directora Administrativa; y, memorando N° DTH-RVSZ-2024-154 de fecha 29 de febrero del 2024,

SECRETARÍA GENERAL

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
www.puertolopez.gob.ec





**PUERTO LÓPEZ**  
ALCALDÍA CIUDADANA

suscrito por la Directora de Talento Humano, mismos que constituyen parte sustancial de la presente resolución legislativa.-.....

Con fundamento en los informes detallados precedentemente y el fundamento Constitucional y legal expuesto por el Procurador Síndico Municipal, se dispone la extinción y cierre definitivo de la ex Empresa Pública Municipal de Desarrollo Social, Comunicación e Información del cantón Puerto López.-.....

Disponer que a través del señor Secretario Municipal se realice la notificación formal a las entidades públicas relacionadas con este proceso de liquidación y extinción, con especial atención al Servicio de Rentas Internas S.R.I.; Banco Central del Ecuador B.C.E.; Ministerio de Economía y Finanzas M.E.F; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social I.E.S.S.; Ministerio de Inclusión Económica y Social; Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL; Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI y a los Procesos y Subprocesos del Gobierno Municipal del Cantón Puerto López.-.....

Se autoriza al Director Financiero Municipal para que analice, elabore y presente el proyecto de reforma presupuestaria que posibilite registrar institucionalmente los activos y pasivos de la ex Empresa Pública Municipal de Desarrollo Social, Comunicación e Información del cantón Puerto López.-.....

Requerir a la Contraloría General del Estado que realice un examen especial a las actividades institucionales de la ex Empresa Pública Municipal de Desarrollo Social, Comunicación e Información del cantón Puerto López, para determinar las responsabilidades que en derecho correspondan.-.....

Puerto López, 18 de marzo del 2024.-  
Atentamente,

Ab. Eckell Fienco Baque, Mg.  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

C.c.- Alcaldía; Concejales; Procesos y Subprocesos institucionales.

**SECRETARÍA GENERAL**

Av. Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
[www.puertolopez.gob.ec](http://www.puertolopez.gob.ec)

